



CIRCULAR N°

2818

SANTIAGO,

- 7 MAR. 2012

**SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL  
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY  
N°16.744. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS  
ORGANISMOS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DURANTE EL  
AÑO 2012**

En el Diario Oficial del 20 de febrero del año en curso, ha sido publicado el decreto supremo N° 31, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744 para el año 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en los números 1 y 3 de dicho decreto, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:

1. Que las empresas con administración delegada del seguro mencionado deberán aportar durante el año 2012 y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744. al Instituto de Seguridad Laboral, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional.
2. Que las citadas empresas deberán enterar en el Instituto de Seguridad Laboral, conjuntamente con el aporte antes señalado, la cotización extraordinaria del 0,05% de las remuneraciones imponibles, a que alude el inciso primero del artículo 6° transitorio de la Ley N° 19.578, modificado por la Ley N° 20.532.
3. Que se ha fijado en un 2% de las cotizaciones que le habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que las empresas con administración delegada deberán efectuar durante el año 2012, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N° 313. de 1972. del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud..



MEGA/ETS-  
DISTRIBUCION

Administradores Delegados de la Ley N° 16.744



  
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA